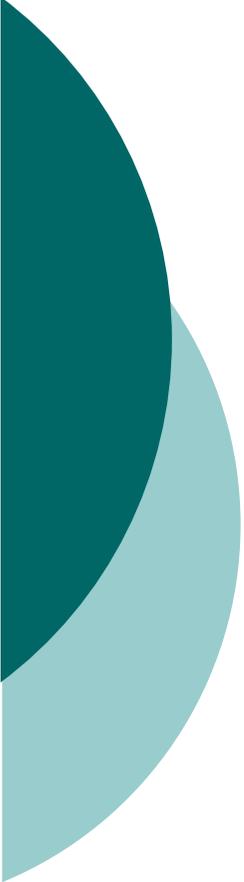




PRACTICA PROFESIONAL COMERCIO EXTERIOR

MODULO ADUANERO

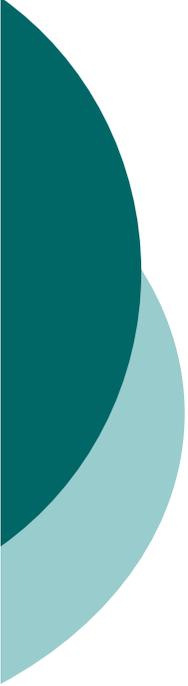
Docente: DRA. MÓNICA G. PIENZI



CODIGO ADUANERO

LEY 22.415

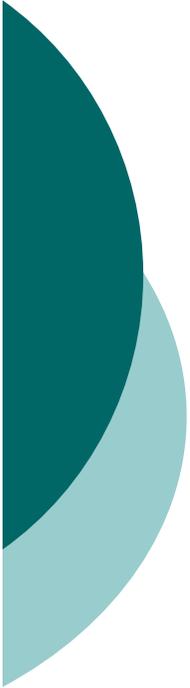
Decreto 1001/82



DERECHO ADUANERO

Concepto:

CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS
QUE REGULA EL TRÁFICO
INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS



El Código Aduanero del Mercosur

- (Decisión 27/2010 del Consejo Mercado Común)
- **Por Decisión 27/2010 del Consejo del Mercado Común se aprobó el texto del Código Aduanero Mercosur (CAM), considerado como un paso necesario para profundizar la unión aduanera que se propusieron los Estados Partes en el Tratado de Asunción.**



Ley 26.795 - CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR.

- Ley 26.795 - CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR. Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el Código Aduanero del Mercosur
- Sancionada: Noviembre 21 de 2012
Promulgada: Diciembre 10 de 2012
Publicación en el B.O.: 13/12/2012
- El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. lo sancionan con fuerza de Ley



AMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones del Código Aduanero rigen en todo el ámbito
 - Terrestre
 - Acuático
 - Aéreo
- Sometido a la soberanía de la Nación y en los enclaves.

PRESUPUESTOS DEL DERECHO ADUANERO

- **TERRITORIO ADUANERO**
GENERAL- ESPECIAL
- **MERCADERIAS- SERVICIOS- D.P.I**
- **IMPORTACION- EXPORTACION**



TERRITORIO ADUANERO

- Es la parte del ámbito terrestre, acuático y aéreo en la que se aplica un mismo **sistema arancelario de prohibiciones** de carácter económico a las importaciones y exportaciones .



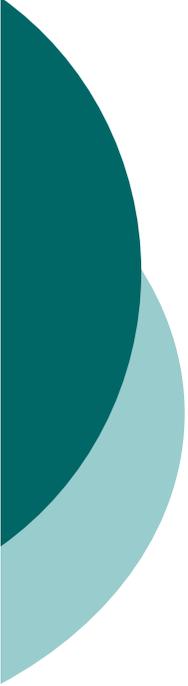
AREAS QUE NO INTEGRAN EL TERITORIO ADUANERO (Art.3)

- Mar territorial argentino
- Areas francas
- Exclaves
- Espacios aéreos de los ámbitos de incisos anteriores.
- Lecho y subsuelo submarinos nacionales



ZONAS DEL TERRITORIO ADUANERO

- **ZONA PRIMARIA (art. 5)**
- **ZONA SECUNDARIA (art. 6)**
- **ZONA DE VIGILANCIA ESPECIAL
(art 7**
- **ZONA MARITIMA ADUANERA
(Art. 8)**



CONTROL ADUANERO (Art 112)

- El control se ejerce sobre las personas, mercaderías, medios de transporte.
- La intensidad del control depende de la zona en donde se ejerce.



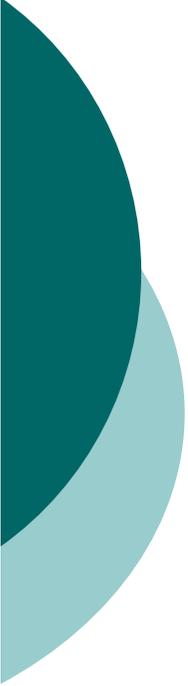
MERCADERÍAS

- Art.10 ap. 1: A los fines del C.A es mercadería todo objeto susceptible de ser importado o exportado.



MERCADERÍAS Y SERVICIOS

- Art. 10 ap. 2 Se consideran igualmente como si se tratara de mercaderías:
 - a) Las locaciones y prestaciones de **servicios** realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación se lleve a cabo en el país, excluidos los que no se suministren en condiciones comerciales ni en competencia con servidores de servicios.
 - b) Los derechos de autor y de propiedad intelectual.



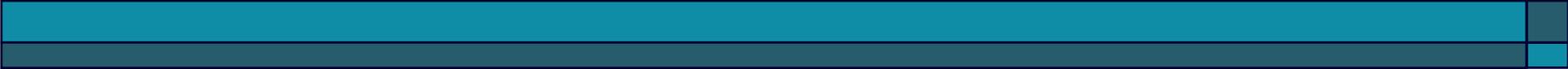
ORIGEN MERCADERÍAS

- Criterio para determinar mercadería importada:
 - a) Mercadería que fuere un producto natural, es originaria del país cuyo suelo, agua territorial, lecho o subsuelo submarino o espacio aéreo hubiere nacido, criada, cosechada, aprehendida, etc.



ORIGEN MERCADERÍAS

- b) Mercadería extraída en alta mar o espacio aéreo es originaria del país al que correspondiere el pabellón del medio de transporte. Igualmente si hubiere perfeccionamiento de mercadería en alta mar o espacio aéreo, sin aporte de materia de otro país.



PROHIBICIONES

- **SEGÚN SU FINALIDAD:**

- **Económicas**

- **No económicas**



PROHIBICIONES

- SEGÚN SU ALCANCE

- Absolutas

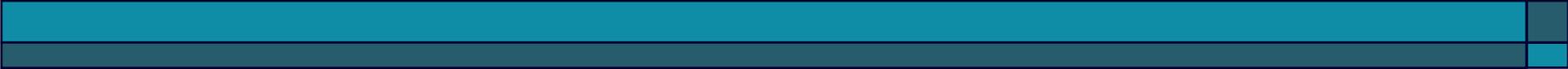
- Relativas



PROHIBICIONES ECONÓMICAS

Se establecen con los siguientes fines:

- a) Asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional o combatir la desocupación.
- b) Ejecutar la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior.
- c) Promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, recursos naturales o vegetales.



Otros fines

- d) Estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen de oferta adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno.
- e) Atender las necesidades de las finanzas públicas.
- f) Proteger los derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial.
- g) Resguardar la buena fe comercial.

PROHIBICIONES NO ECONÓMICAS

Se establecen por las siguientes razones:

- a) Seguridad pública o defensa nacional.
- b) Política internacional.
- c) Seguridad pública o defensa nacional.
- d) Moral pública y buenas costumbres.
- e) Salud pública, política alimentaria o sanidad animal o vegetal.



Otras razones

- f) Protección del patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico.
- g) Conservación de las especies animales o vegetales.
- h) Conservación del medio ambiente.